



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 668-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 18 de agosto de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 062-2026-DIES-"VARONES"-H, de fecha 22 de junio de 2026; Informe N° 000028-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 24 de junio de 2026; Informe N° 000148-2026-UNAJ/DPSEC, de fecha 21 de julio de 2026; Informe Técnico N° 000025-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 31 de julio de 2026; Informe Legal N° 000504-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son atribuciones del Rector *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;*

Que, mediante Oficio N° 062-2026-DIES-"VARONES"-H, de fecha 22 de junio de 2026, el Director de la Institución Educativa Secundaria Emblemática "CONAVA" de Huancané, solicita la suscripción de un convenio con la Universidad Nacional de Juliaca, dicho convenio tiene como propósito establecer mecanismos de cooperación académica y técnica que permitan fortalecer el área de Educación para el trabajo (EPT);

Que, mediante Informe N° 000028-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 24 de junio de 2026, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de la revisión de la propuesta de convenio obrante en el expediente solicita opinión y/o alcances del punto TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO y CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES, del convenio mencionado, en el sentido de que, si estas obligaciones son viables y pueden ser cumplidos por la UNAJ;

Que, mediante Informe N° 000148-2026-UNAJ/DPSEC, de fecha 21 de julio de 2026, la Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, informa que de la revisión respecto del Objeto del Convenio y de los Compromisos de las Partes, conforme a la solicitud formulada mediante el INFORME N° 000028-2026-UNAJ/OCRI, el análisis realizado, se concluye que el objeto del convenio es pertinente y se encuentra alineado con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, promoviendo acciones de cooperación interinstitucional en materia de formación académica, investigación, responsabilidad social universitaria y extensión universitaria, por estas consideraciones emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe Técnico N° 000025-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 31 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA EMBLEMÁTICOS VARONES ESCUELAS VICENTENARIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, cuyo objetivo, es establecer las bases de colaboración mutua para la ejecución de actividades de Proyección Social y Extensión Cultural orientadas a la GESTIÓN DE USO DE EQUIPOS EN EL ÁREA DE EPT EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA EMBLEMÁTICA VARONES;

Que, mediante Informe Legal N° 000504-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE suscribir el Convenio específico con el IES Emblemático de Varones Escuelas Bicentenario, ya que aportará con el cumplimiento de visión y misión de nuestra Universidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA EMBLEMÁTICOS "VARONES" ESCUELAS BICENTENARIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 668-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR Y SUSCRIBIR** el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA EMBLEMÁTICOS "VARONES" ESCUELAS BICENTENARIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
OCRI
OAJ
OTI
c.c. Arch.

